



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de mayo de dos mil veinte

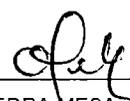
AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1068
RADICADO N° 2017-00480-00

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (folio 66) no fue objetada dentro del término de ley por la parte accionada, y habida cuenta que el Despacho encuentra que la misma se ajusta a los presupuesto de ley, el Juzgado resuelve impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Itagüí, 28 de mayo de
2020, en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° 1068
fijados a las 8:00 a.m.

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria